



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS.**

OFICIO N° ASE-AEFMOD-1030/2020.

[Firma manuscrita]
17/NOV/2020
SECRETARÍA DE FISCALÍA
DEL H. MUNICIPIO DE
VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

San Luis Potosí, S.L.P., a 04 de noviembre de 2020.

ASUNTO: Se notifica informe individual de auditoría y cédula de resultados finales.

C. JUAN LÓPEZ BLANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.

PRESENTE.

En referencia a la Auditoría número AEFMOD-51-RFPF-2019, relativa a los **"Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios"**, de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, y a fin de dar seguimiento a dicho proceso de fiscalización, me dirijo a Usted para manifestar lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 párrafo segundo, 54 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafos penúltimo y último, 34, 35, 36, 38, y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, correspondiente al Decreto 0976, el 30 de octubre de 2020, se presentó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe General de Auditoría que consolida las auditorías realizadas; así como los informes individuales derivados de las auditorías efectuadas a las entidades fiscalizadas correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019; por lo que, anexo al presente se remite el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., identificada con el número AEFMOD-51-RFPF-2019, relativa **a los "Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios"**.

Como resultado de la fiscalización realizada, con fundamento en los artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, y XVI, 19 párrafos penúltimo y último, 34, 35, 38, y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, según Decreto 976; 1, 2, 6 fracción XV, 8 fracciones VIII y IX, 12 fracción V, del Reglamento Interior



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS.**

OFICIO N° ASE-AEFMOD-1030/2020.

de la Auditoría Superior del Estado, se formulan las acciones y recomendaciones correspondientes a los resultados derivados de dicha fiscalización que se detallan en el anexo relativo al Informe Individual de Auditoría, así como en la cédula de resultados finales; en la que se asientan los motivos por los que no se consideraron solventados los resultados preliminares.

Con la notificación del Informe Individual de Auditoría señalado en el párrafo que antecede, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, a excepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y las denuncias penales, si las hubiere, en cuyo caso, se estará a lo previsto en las leyes correspondientes.

Lo anterior, a efecto de que un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este oficio, presente ante la Auditoría Superior del Estado la información y realice las manifestaciones que considere pertinentes con la evidencia documental respectiva, para la atención de las acciones y recomendaciones generadas en el informe individual de auditoría de referencia. Lo que permitirá que este Órgano Superior de Fiscalización informe al Congreso del Estado, el estado que guarda la solventación de las acciones promovidas conforme a lo establecido en la citada Ley de Fiscalización.

En caso que en el plazo otorgado en el párrafo que antecede, no entregue la información y documentación requerida, esta Auditoría Superior del Estado, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

C.e.p. EXPEDIENTE
CPYDJ/CP/IR/CP/SAK



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019
FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



FINCIP
17/02/20

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 15</p> <p>Procedimiento Núm: 4.1 -- Servicios personales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en oficio número SF/DGI/DRPF/SRPF/1337/2020, de fecha 03 de abril del 2020, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en que da a conocer un extenso programa de apoyo a los sectores productivos y sociales de la entidad; a fin de atemperar el impacto en la economía con motivo de la pandemia del Covid-19, el paquete de medidas considera también una condonación en materia del impuesto sobre nómina a cargo de los municipios, por los periodos de 2018 a 2020.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
NUM. DE AUDITORIA: AEFMOD-51-RFPF-2019
FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 16</p> <p>Procedimiento Núm: 4.1 -- Servicios personales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; en incumplimiento del artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en póliza número D00040, en que se registró contablemente la provisión de 2.5% de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2019.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RPPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 17</p> <p>Procedimiento Núm: 4.2 -- Servicios personales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 11 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$246,863.94, egresos pagados mediante las referencias descritas en la siguiente tabla; en incumplimiento de los artículos 59, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I, de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en argumentos respecto a que aparte del tabulador aprobado en el 2019, existe una modificación al mismo, aprobada por unanimidad con fecha 10 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo número 21/2019, y oficio número 2002/2019/SG, dirigido a Lic. Alejandro Leal Tobías, Secretario General de Gobierno, conteniendo fecha de recibido del día 28 de junio 2019, en que se le indicó que le enviaban modificaciones al tabulador 2019, acompañada del acta en que fueron aprobadas y CD magnético para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo manifestó que con estas modificaciones no se rebasa las remuneraciones pagadas.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Del análisis al desahago presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 18</p> <p>Procedimiento Núm: 4.3 -- Servicios personales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$51,380.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo; en incumplimiento de los artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contables, pólizas de pago, recibos y contratos correspondientes a cada trabajador eventual por un monto de \$32,800.00.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar las pólizas contables número C00765, C00806, C01163 y C001166 por un importe de \$18,580.00; en incumplimiento de los artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada:</p> <p>AEFMOD-51-RFPF-2019-04-001</p> <p>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 19</p> <p>Procedimiento Núm: 4.4 -- Servicios personales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de empleados, con el C. Juan López Blanco (Presidente municipal), el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$691,200.00; en incumplimiento de los artículos 135, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 6, primer párrafo, y fracciones I, II, y VI, y 53, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, 31, inciso c, fracción II, tercer párrafo, 85 bis, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/1377/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en actas de nacimiento de cuatro empleados y la del Presidente Municipal, como evidencia documental de que no existe algún parentesco consanguíneo.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación;</p>



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ**
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



K. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RPPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 22</p> <p>Procedimiento Núm: 4.5 -- Servicios personales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Se verificó que se pagaron dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2018 por un monto de \$ 227,102.94; en incumplimiento de los artículos; 59, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 de la fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en argumentos respecto a que aparte del tabulador aprobado en el 2019, existe una modificación al mismo, aprobada por unanimidad con fecha 10 de junio de 2019, en sesión ordinaria de cabildo número 21/2019, y oficio número 2002/2019/SG, dirigido a Lic. Alejandro Leal Tobias, Secretario General de Gobierno, conteniendo fecha de recibido del día 28 de junio 2019, en que se le indicó que le envían modificaciones al tabulador 2019, acompañada del acta en que fueron aprobadas y CD magnético para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo manifestó que con estas modificaciones no se rebasa las remuneraciones pagadas.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 23</p> <p>Procedimiento Núm: 4.5 -- Servicios personales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1111, denominada dietas, se registró un importe de \$375,015.92, por concepto de sueldo base a personal permanente correspondiente a la segunda quincena de febrero, primer quincena de julio, segunda quincena de julio y segunda quincena de noviembre 2019, debiéndose de registrar en la cuenta numero 1131 denominada sueldos base al personal permanente; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en argumentos respecto a que si se incurrió en un error al capturar en estos registros los cuales están debidamente identificados.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFMOD-51-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019
FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 29</p> <p>Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y suministros</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se comprobó con la misma factura un monto de \$50,000.00, por concepto de compra de combustible; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en facturas número B81119, B81118, B8214, B8215, B8216, B8243, B8244, B8245, B8082, B8080, B8081, y B8155 por un importe de \$50.000.00, sin embargo no anexan, pólizas contable, transferencias bancarias y documentación de trámite interno.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionadas no se logra solventar la observación; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFMOD-51-RFPF-2019-02-001 Solicitud de Aclaración</p> <p>\$ 50,000.00</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RPPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 30</p> <p>Procedimiento Núm: 5.1 -- Materiales y suministros</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$103,305.85, por concepto de compra de combustible; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, bitácoras y documentación de trámite interno por un importe \$103,305.85.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 35</p> <p>Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se comprobó que el municipio realizó erogaciones no justificadas, toda vez que realizó gastos no esenciales para el funcionamiento del municipio por un monto de \$147,547.48, por concepto de, pago de tres comidas diarias a 15 actores de película (La venganza de los dos de San Luis) por quince días, multas y accesorios por pago extemporáneo ISR y pago de intereses de crédito contratado mediante un tercero; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 135, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, documentación consistente en argumentos respecto a que se acordó al apoyo de comidas a estos actores con la finalidad de darle realice a este municipio, así mismo el pago de actualización y recargos por pago del Impuesto Sobre la Renta de forma extemporánea está considerada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en cuanto a los intereses pagados por préstamos a terceros aclaro que por necesidades del municipio se tuvo que recurrir a este préstamo.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 135, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada:</p> <p>AEFMOD-51-RFPF-2019-01-001</p> <p>Pliego de Observaciones</p> <p>Acción generada:</p> <p>AEFMOD-51-RFPF-2019-04-003</p> <p>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p> <p style="text-align: right;">\$ 75,569.48</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 36</p> <p>Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$2,426.00, por concepto de comprobación viáticos del presidente (documento sin reunir los requisitos fiscales), por egresos pagados mediante póliza C00368 de fecha 4/06/2019; en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre del 2020, documentación consistente en factura con número 348ce por un importe de \$2,426.00.</p>	<p>Observación solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventó la observación.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
NUM. DE AUDITORIA: AEFMOD-51-RFPF-2019
FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 38</p> <p>Procedimiento Núm: 6.1 -- Servicios generales</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta número 1131 denominada honorarios por servicios personales por un monto de \$348,000.00, por concepto de asesoría contable y jurídica de enero a diciembre, debiéndose de registrar en la cuenta número 3311 denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, argumentos respecto a que si se cometió el error de captura.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada: AEFMOD-51-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



EL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 43</p> <p>Procedimiento Núm: 7.1 -- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$14,431.56, por concepto de pago de 30 consumos para el personal que participó en la filmación de la película del 1 al 8 de septiembre del 2019, egreso pagado mediante póliza C00817 de fecha 12/09/2019; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que se apoyó con comidas al personal de la filmación de esta película con la finalidad de que se fomenta el turismo para el municipio.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación; en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Acción generada:</p> <p>AEFMOD-51-RFPF-2019-01-002</p> <p>Pliego de Observaciones</p> <p style="text-align: right;">\$ 14,431.56</p>



EL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
<p>Resultado Núm: 50</p> <p>Procedimiento Núm: 9.2 -- Deuda pública</p> <p>Descripción del Resultado:</p> <p>Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que el Ayuntamiento autorizó en el acta de cabildo número 32 ordinaria del 9/10/2019, tramitar un préstamo a través de una tercera persona y no a favor del municipio con la caja solidaria "El Oasis Guadalupeño" S.C de A.P. de R.L. de C.V. a nombre de la C. María de la Luz Vargas (Persona no relacionada con el municipio), por un importe de \$500,000.00, para eventos de fiestas patrias, sin embargo este crédito no fue reconocido como Ingresos y Deuda Pública en sus registros contables, toda vez que el municipio omitió presentar el contrato para poder verificar lo siguiente, que las obligaciones fueron quirografarias, que se inscribieron en el Registro Estatal, y el Registro Público Único de la SHCP, que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado, qué las obligaciones a corto plazo quedarán totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluyera el periodo de gobierno de la administración municipal; en incumplimiento de los artículos 26, 30, 31, 32, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 24, 31, 32 y 33 de la</p>	<p>Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 50, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/137/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, aclaración respecto a que si se registró en el ingreso de este préstamo, anexando póliza en que quedó registrado dicho préstamo en cuentas por pagar a corto plazo y copia del contrato en que se especifican las condiciones de pago del mismo.</p>	<p>Observación No solventada.</p> <p>Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación, toda vez que el préstamo no fue contratado por el municipio y el mismo no quedó cubierto dentro de los treinta días pactados en el contrato; en incumplimiento de los artículos 26, 30, 31, 32, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 24, 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Acción generada:</p> <p>AEFMOD-51-RFPF-2019-04-005</p> <p>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</p>



M. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.
NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019
FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020
FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.		

Resumen de Observaciones y Acciones

Los 15 resultados, 7 se solventaron y 8 generaron: 2 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

Total de Observaciones Financieras: \$ 90,001.04

Total de solicitud de aclaración: \$ 50,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2019
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES**



ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

NUM. DE AUDITORÍA: AEFMOD-51-RFPF-2019

FECHA DE ELABORACIÓN: 04/11/2020

FONDO: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

RESULTADO / ACCIÓN PROMOVIDA	RESPUESTA DEL ENTE	VALORACIÓN DE LA ASE
-------------------------------------	---------------------------	-----------------------------

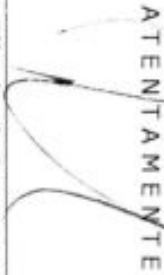
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., NOVIEMBRE 04, 2020.


ATENTAMENTE



C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado

Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí


 C.P. Rosalba Palmeros Miranda
 Supervisor


 C.P. Edgardo Magaña Gallegos
 Auditor

"2020, Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

C.C.P. Expediente
FDJ/ITR/BAK